



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 16 de diciembre de 1978

Número 73

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 23

La H. XLVII Legislatura del Estado de México, decreta:

#### LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MEXICO

##### CAPITULO I

##### DE LOS OBJETIVOS Y AUTORIDADES

ARTICULO 1o. Las disposiciones de esta Ley son de interés social y orden público y tienen por objeto promover y proteger el turismo, en coordinación con los Ordenamientos Federales.

ARTICULO 2o.—La aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, quien podrá ejercitarla a través de la Dirección de Turismo.

ARTICULO 3o.—Se crea la Comisión Estatal de Turismo, integrada con los titulares de las siguientes Direcciones: de Gobernación, Turismo, Hacienda, Educación Pública, Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, Patrimonio Cultural y Artístico, Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario, así como un representante del o de los Ayuntamientos de los Servicios Turísticos.

El Ejecutivo podrá invitar para que participen únicamente con derecho a voz, a Organismos e Instituciones Públicas y Privadas u Organismos Gremiales y Sindicales, cuyas actividades estén relacionadas con el Turismo.

Esta Comisión será convocada y presidida por el Secretario General de Gobierno o por el Oficial Mayor en su caso, fungiendo como Secretario, el Director de Turismo.

La Comisión podrá resolver aquellos asuntos en los que tengan competencia diversas Direcciones del Ejecutivo en materia de Turismo. Será además un Organismo de Consultoría y opinión en el planeamiento y desarrollo turístico del Estado.

ARTICULO 4o.—El Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

I.—Dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la actividad turística.

II.—Coordinar con las autoridades Federales del ramo, las actividades que fomenten y protejan al turismo.

III.—Autorizar el funcionamiento de Centros de Enseñanza Turística de carácter privado.

IV.—Celebrar convenios con las autoridades Federales para impulsar las actividades turísticas.

ARTICULO 5o.—Son atribuciones de la Dirección de Turismo.

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 16 de Dic. de 1978 | No. 73

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 23.—Expedido por la XLVII Legislatura del Estado.—LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MEXICO.

#### AVISOS JUDICIALES

(viene de la primera página)

I.—Formular un catálogo que contendrá los lugares que ofrezcan interés turístico dentro del Estado, detallando las vías de acceso, facilidades de transporte y servicios en cada uno de ellos, y en su caso los precios de éstos.

II.—Actualizar y vigilar el funcionamiento de los servicios de información turística local, y difundir su ubicación.

III.—Establecer en la Entidad oficinas promotoras de turismo, y fuera de ella, cuando así lo determine el Ejecutivo del Estado.

IV.—Elaborar cuadros, gráficas, estadísticas y otros elementos para conocer y registrar oportunamente, el movimiento turístico en el Estado.

V.—Elaborar planes y proyectos de acción turística que se desarrollen dentro de los programas de actividades del ejecutivo del Estado.

VI.—Proporcionar asesoría técnica a los prestadores de servicios turísticos que lo soliciten.

VII.—Clasificar por tipos y categorías a las empresas de los prestadores de servicios turísticos dentro del Estado, en términos del Reglamento de la presente Ley.

VIII.—Registrar los precios de los establecimientos de prestación de servicios turísticos y vigilar que los mismos sean respetados.

IX.—Recibir quejas, sugerencias y comentarios sobre la prestación de servicios turísticos Estatales, con el propósito de tomar medidas de protección al turista.

X.—Coordinarse con las Dependencias Federales del ramo, para que los prestadores de servicios turísticos, cumplan con las disposiciones que ésta y las demás Leyes señalen.

XI.—Imponer las sanciones administrativas que esta Ley señale, sin perjuicio de las que enuncien otras disposiciones legales.

XII.—Autorizar la construcción, ampliación y adaptación de Empresas eminentemente turísticas, en coordinación con la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

XIII.—Emitir opinión al Ejecutivo del Estado, en su caso, sobre el otorgamiento de concesiones para el servicio de Transporte eminentemente turístico.

XIV.—Registrar, sancionar y otorgar permisos temporales y precarios de ocupación en áreas de los parques Estatales, a personas físicas o morales, siempre y cuando sus finalidades tiendan a incrementar desarrollar y fomentar el turismo en la Entidad.

XV.—Asesorar con programas de capacitación de servicios turísticos a ejidatarios y comuneros que los proporcionen.

XVI.—Emitir su opinión para el mejor aprovechamiento turístico de los inmuebles de las autoridades ejidales y comunales, cuando éstas lo soliciten.

XVII.—Dictar las medidas conducentes para lograr la conservación y protección del aspecto típico y pintoresco de las poblaciones, edificaciones o conjunto de éstos.

XVIII.—Cuidar de la conservación de los lugares cuando sean de notable y peculiar belleza natural.

XIX.—Las demás que la presente y otras Leyes y Reglamentos señalen.

## CAPITULO II

### DEL TURISMO Y LOS ATRACTIVOS TURISTICOS

ARTICULO 6o.—Se entiende por patrimonio turístico de la Entidad, el conjunto de bienes que disfruta y los servicios que contrata el turista.

ARTICULO 7o.—Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, se considera como turista a toda persona que visita o transita por la Entidad con el propósito preponderante de esparcimiento, cultura salud o cualquier otro motivo turístico.

ARTICULO 8o.—Es prestador de servicios turísticos, toda persona física o moral que contrate con el Turista o con Instituciones del Ramo.

ARTICULO 9o.—Todo prestador de servicios turísticos y quien contrate con él, gozarán de la protección que confiere esta Ley y se someterá a la misma por el sólo hecho de ser considerado como tal.

ARTICULO 10o.—Queda estrictamente prohibida en la prestación de servicios turísticos todo tipo de discriminación en razón de idioma, raza, nacionalidad, condición económica o cultural o cualesquiera otra.

#### ARTICULO 11.—Son derechos del Turista:

I.—El libre acceso a los establecimientos de los prestadores de servicios, con las limitaciones que fijen las autoridades correspondientes por razones de edad, higiene, la moral o las buenas costumbres.

II.—Ser informado debidamente antes de la contratación del servicio, de los precios y condiciones del mismo, así como de todo aquello que le permita un mayor disfrute de los servicios turísticos proporcionados por la persona física o moral con quien contrate;

III. Usar y recibir el servicio en la forma y tiempo convenido.

ARTICULO 12.—Son obligaciones del Turista:

I.—Cumplir las condiciones convenidas al contratar el servicio;

II.—Respetar y contribuir con la Dirección de Turismo en la protección de los bienes turísticos de la entidad;

III.—Comunicar a las autoridades turísticas, o a las que corresponda, sobre cualquier acto, hecho u omisión que atente o ponga en peligro el patrimonio turístico del Estado.

ARTICULO 13.—Son derechos de los prestadores de servicios turísticos:

I.—Conocer los programas de promoción y los proyectos que lleve a cabo la Dirección de Turismo.

II.—Recibir asesoramiento técnico de la Dirección de Turismo en la tramitación de créditos destinados a la construcción, ampliación y mejoramiento de los servicios.

III.—Ser inscritos en el Registro Estatal de Turismo y obtener la cédula de calidad turística respectiva.

IV.—Los derechos y obligaciones que confiere la cédula de que habla la fracción anterior, son inalienables.

V.—Ser incluidos en los directorios que edite la Dirección de Turismo.

ARTICULO 14.—Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I.—Registrar su establecimiento antes de iniciar sus operaciones.

II.—Hablar el idioma nacional y en todo caso fijar la traducción respectiva o uso equivalente en el mismo idioma de las expresiones o giros de idiomas extranjeros para la mejor atención del turismo nacional, sin perjuicio del uso de otros idiomas para la mejor atención del turismo extranjero, y usar preferentemente, en la denominación del nombre comercial o razón social, expresiones nacionales.

III.—Conservar el orden y el decoro en la prestación del servicio, y velar por la seguridad y tranquilidad de sus huéspedes y clientes en general.

IV.—Respetar los precios registrados ante la Dirección de Turismo.

V.—Respetar las reservaciones garantizadas en los términos y condiciones convenidas.

VI.—Colocar en lugar visible de la entrada de los establecimientos, la lista de precios de los servicios que ofrezca y expedir a solicitud del usuario notas detalladas de consumo.

VII.—Los prestadores de servicio de hospedaje, colocarán en su establecimiento a la vista de los clientes y en el interior de las habitaciones, sus tarifas y el Reglamento respectivo debidamente autorizados.

VIII.—Informar con veracidad los servicios que ofrezca a través de los medios publicitarios.

IX.—Los prestadores de servicios de hospedaje y alimentos promoverán en su establecimiento la comida nacional y regional e incluirán permanentemente un menú turístico con precios equitativos.

X.—Proporcionar a la Dirección de Turismo, los datos que ésta les solicite con objeto de evaluar las actividades turísticas.

### CAPITULO III

#### DE LA PRACTICA DEL TURISMO SOCIAL

ARTICULO 15.—Para efectos de esta Ley se entiende por Turismo social la incorporación a la actividad turística, de estudiantes, empleados públicos, obreros y campesinos, por medio de programas tendientes a lograr el descanso, esparcimiento, integración familiar e identidad social, utilizando sistemas en los que no predominen las operaciones lucrativas.

ARTICULO 16.—Con el objeto de intensificar el turismo social, las autoridades celebrarán convenios con Instituciones Culturales, Tecnológicas, Públicas o Privadas, Asociaciones, Sociedades, Campesinos y Sindicatos de Obreros, para que los integrantes de estos Organismos puedan disfrutar de los lugares de recreo, otorgándoles al efecto facilidades especiales.

ARTICULO 17.—La Dirección de Turismo ofrecerá paquetes de viajes y elaborará itinerarios sobre rutas y circuitos que sean de interés para este tipo de viajeros, programando los recorridos con visitas a lugares recreativos y a los que por su naturaleza sean de utilidad cultural.

ARTICULO 18.—La Dirección de Turismo fomentará las actividades de turismo social, con motivo de la celebración de ferias regionales, exposiciones agroindustriales, certámenes culturales y demás eventos que proporcionen esparcimiento al visitante.

ARTICULO 19.—La Dirección de Turismo, promoverá en aquellas poblaciones de atractivo turístico, el establecimiento de posadas familiares u otro tipo de hospedaje, mediante asesoría y financiamiento en su caso, que permita a las familias vecinadas, acondicionar sus viviendas, así como preparar y mejorar los platillos típicos de la región, para atender debidamente a los visitantes.

(pasa a la siguiente página)

Para el efecto, la Dirección de Turismo exhortará a las familias de dichas poblaciones, para que con el auxilio de la autoridad, procedan a remodelar y acondicionar sus viviendas, y en su caso, a registrarse como prestadores de servicio.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS CAMPAMENTOS Y ALBERGUES

ARTICULO 20.—Acampar es una modalidad de la actividad turística que consiste en estar en contacto con la naturaleza, contemplación o disfrute de ella, utilizando remolques, vehículos similares, tiendas de campaña o al aire libre en lugares señalados para el efecto.

ARTICULO 21.—El campismo como actividad turística, promovido por agrupaciones sociales, cívicas, deportivas, institucionales y empresas de turismo etc., recibirá de la Dirección de Turismo toda la información sobre lugares apropiados para su instalación.

Las áreas destinadas a recibir turismo de esta naturaleza, ofrecerán los servicios mínimos generales que se requieren.

ARTICULO 22.—Todo albergue queda obligado a prestar los servicios ofrecidos en su solicitud de apertura, durante el tiempo que reciba visitantes.

Los albergues de carácter público o privado, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de servicio y atención dicte la Dirección de Turismo.

ARTICULO 23.—A la entrada de todo albergue o campamento se colocará en forma visible un tablero que contenga:

I.—Lista de precios.

II.—Horario de servicios.

III.—Plano de instalaciones, ubicación exacta de los servicios con que cuenta, así como los lugares más próximos de interés turístico.

ARTICULO 24.—Los campamentos, las tiendas de campaña, remolques y similares que utilicen los turistas serán equiparables a casa habitada efectos de su protección.

#### CAPITULO V

##### DE LAS POBLACIONES Y ZONAS TURISTICAS

ARTICULO 25.—Con el fin de que subsista el carácter propio y pintoresco de las poblaciones situadas en el territorio del Estado, el Ejecutivo podrá declarar de interés público su conservación y protección, delimitando la zona que comprende.

ARTICULO 26.—No se podrán realizar construcciones nuevas en una zona que se declare típica o pintoresca, sin estar de acuerdo con el carácter y estilo arquitectónico de la misma; los avisos, anuncios o rótulos que se coloquen en esos lugares deberán ajustarse a las características de estos últimos.

ARTICULO 27.—Lo dispuesto en el artículo anterior, regirá respecto a la construcción y protección de los lugares cuando sean de notable y peculiar belleza natural, pudiéndose prohibir en éstos, la explotación forestal, la destrucción de la vegetación, la construcción de edificios y otras estructuras, la reparación o modificación de las existentes, la colocación de avisos y anuncios que menoscaben su belleza.

ARTICULO 28.—Cuando se conceda permiso para construir estaciones de gasolina o hacer instalaciones eléctricas, se prevendrá no reducir el aspecto típico y pintoresco de las poblaciones y de los lugares de belleza natural.

ARTICULO 29.—Se declaran típicas las cabeceras Municipales de Valle de Bravo, Aculco, Sultepec, Zacualpan y Tenancingo de Degollado, incluyéndose en esta última las poblaciones aledañas denominadas: El Salitre, Santa Ana, La Trinidad, Teotla, Santa Teresa, Chalchihuapan, Peña Rayada y el Carmen.

ARTICULO 30.—Para que una población o conjunto de ésta sea declarada zona turística, se requerirá que tenga características de atracción para el turismo, tales como bellezas naturales o arquitectónicas, por sus monumentos arqueológicos, coloniales, valores artísticos por sus condiciones climatológicas para la salud o esparcimiento, o que tenga perspectivas de reunir alguna o algunas de éstas cualidades.

ARTICULO 31.—El Ejecutivo podrá declarar zona turística, a las regiones que destaquen por su belleza, teniendo en cuenta para el efecto lo que dispone este ordenamiento y la Ley de Parques Estatales y Municipales.

La declaratoria será publicada por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO 32.—Los Ayuntamientos insertarán en sus bandos municipales, normas tendientes a la protección, conservación y mantenimiento de las poblaciones que sean declaradas típicas mismas que deberán referirse por los menos a: anuncios, avisos, carteles, hilos telegráficos, telefónicos, conductores de energía eléctrica, aparatos sonoros, establecimientos de garages, sitios de automóviles, expendios de gasolina y lubricantes, kioscos, templete, juegos, puestos y toda construcción permanente o provisional que pueda demeritar la apariencia típica o tradicional del lugar.

## CAPITULO VI

## DE LA PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO

ARTICULO 33.—El Ejecutivo del Estado, podrá subsidiar los Impuestos a que se refieren las tarifas contenidas en el artículo 307 Bis y fracción XI del artículo 335 de la Ley de Hacienda del Estado de México, previa opinión de la Dirección de Turismo en términos del último párrafo de cada una de las disposiciones invocadas.

ARTICULO 34.—Corresponde a la Dirección de Turismo promover al Estado de México como atractivo turístico en los términos de la presente Ley, para lo cual realizará exposiciones, ferias, salones de turismo y demás eventos similares.

ARTICULO 35.—La Dirección de Turismo coordinará las actividades de las casetas de información turística que operan en la entidad.

ARTICULO 36.—La Dirección de Turismo fomentará la actividad turística de la Entidad, a través de caravanas de promoción y comitivas de buena voluntad.

ARTICULO 37.—Corresponde a la Dirección de Turismo difundir el conocimiento de los atractivos turísticos de la Entidad a través de la prensa, radio, cinematografía, televisión y demás medios idóneos; canalizar la propaganda editando y distribuyendo las publicaciones que convengan a tal fin, así como promover actividades de cualquier clase relacionadas con la propaganda y la publicidad turística, elaborando planes que tengan por objeto difundir el conocimiento del patrimonio turístico en el estado.

ARTICULO 38.—Para los fines del artículo anterior, la Dirección de Turismo estudiará, proyectará, redactará y editará folletos, mapas y toda clase de publicaciones relacionadas con el turismo y asesorará a las Instituciones públicas o privadas que descen directa o indirectamente, promover el turismo en la Entidad.

ARTICULO 39.—Corresponde a la Dirección de Turismo realizar los estudios, informes, proyectos, iniciativas y, en fin, todas aquellas actividades que se consideren convenientes para el fomento del turismo en lo que se refiere a créditos y declaraciones de interés turístico.

ARTICULO 40.—La Dirección de Turismo concederá premios e incentivos a aquellas personas físicas o morales, públicas y privadas, que se distingan por realizar una labor en beneficio de la actividad turística de la Entidad o de protección y conservación a sus recursos turísticos.

## CAPITULO VII

## DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

ARTICULO 41.—La Dirección de turismo practicará las visitas que considere pertinentes a los prestadores de servicios turísticos para verificar que se cumplan las disposiciones legales aplicando en su caso al infractor, las sanciones que procedan.

ARTICULO 42.—Las violaciones a las normas de esta Ley, cometidas por los prestadores de servicios turísticos, se sancionarán con multa de \$1,000.00 a \$50,000.00, misma que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

A los prestadores de servicios turísticos que incurran en violaciones en forma reiterada, se les clausurará el establecimiento.

ARTICULO 43.—La Dirección de Turismo al imponer las sanciones que procedan, tomará en cuenta la gravedad de la violación, las condiciones económicas del infractor y los perjuicios que con su aplicación se puedan ocasionar al desenvolvimiento de la actividad turística.

ARTICULO 44.—Las resoluciones que dicte la Dirección de Turismo, podrán ser recurridas ante la misma dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Con el escrito en el que se interponga el recurso de inconformidad, se presentarán las pruebas que lo fundamenten en la inteligencia de que se recibirán y desahogarán únicamente las que conciernan al caso.

ARTICULO 45.—La interposición del recurso producirá el efecto de suspender la ejecución de las sanciones, hasta en tanto se confirman o modifican con la resolución respectiva, misma que será dictada en término perentorio.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—La presente Ley entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Se abrogan la Ley de Zonas Turísticas, la Ley de Monumentos y Bellezas Naturales, la Ley sobre Protección a los Centros de Turismo, la Ley sobre Protección y Conservación de la Zona Típica de Tenancingo de Degollado y la Ley sobre Protección y Conservación de la Ciudad de Valle de Bravo, México; así como todas aquellas disposiciones expedidas con anterioridad sobre esta materia en el Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Diputado Presidente, **Profr. Germán García Moreno B.**—Diputado Secretario, **Lic. Benjamín Conzuelo Castiello.**—Diputado Secretario, **Profr. Juan Ramos Arenas.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de diciembre de 1978

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
**C. P. Juan Monroy Pérez.**

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CHALCO

##### EDICTO

ENRIQUE CADENA TORRES, promueve Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio de Común Repartimiento denominado "XALACO" ubicado en San Martín Cuautlalpan, del municipio de Chalco, Méx., mide y linda: Norte, 112.90 Mts., con Dionisio Amaya; Sur, 112.90 Mts., con Martín Amaya; Oriente, 21.90 Mts., con calle Francisco I. Madero; Poniente, 15.85 Mts., con Carril, con superficie de 2,187.43 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Periódico "El Noticiero" en Toluca, Méx., y su fijación en el predio citado a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Señando Secretario del Ramo Civil, **C. P. J. Ignacio Rosales Ponco-Rúbrica.** 4889.—9, 12 y 16 dic.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

##### EDICTO

MARIA ISABEL DE LA TORRE SANTIBANEZ Y FRANCISCO DE LA TORRE MARTINEZ, propio derecho, promueven este Juzgado, diligencia información de dominio sobre predio rústico ubicado en Rincón Guayabal, Municipio Tejupilco, este Distrito.

DESCRIPCION:—Norte, 2141.00 metros con sucesión de Apolonia Martínez; Sur, 775.00 metros con Ejidos del Guayabal y El Ciruelo; Oriente, 1718.00 metros, también con Ejidos del Guayabal y El Ciruelo y al Poniente, 2742.00 metros con Teburcio Martínez y Sixto Vences. Sup. 3,67,823.00 M2.

Acuerdo Juez, expido presente su publicación, tres veces consecutivas de tres en tres días, en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editanse Toluca, México, y demás lugares ordena Ley, para efectos legales consiguientes. Doy fe.—Tlascaltepec, Méx., a 7 diciembre 1978.—El Secretario del Juzgado, **P. J. Vicente Castillo García.**—Rúbrica. 4931.—9, 12 y 16 dic.

### JUZGADO 7o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA

##### EDICTO

SONIA NAVA DE FLORES, promueve en este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto al inmueble denominado "LA CORRALETA", ubicado en el número 13, Calzada San Esteban, Naucalpan, Edo. de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12 Mts., y linda con Fábrica de Cueros Artificiales.

AL SUR: 12 Mts., y linda con Calzada San Esteban.

AL ORIENTE: 24 Mts., y linda con Propiedad del señor Enrique Carrillo.

AL PONIENTE: 24 Mts., y linda con Terreno baldío.

Con una Superficie de 288.00 Metros Cuadrados (DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de diez en diez días a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley; Se expide en la Ciudad de Naucalpan, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Tercer Secretario, **P. D. Plutarco Rosales Morales.**—Rúbrica. 4721.—2, 14 y 16 dic.

### JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

##### EDICTO

GABRIEL ALCARAZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, del terreno denominado "EL GALLITO", ubicado en el poblado de Santa Clara Coatlila, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en el expediente número 2117/78, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.40, linda con Calle Cerrada Nacional.

AL SUR: 22.23, linda con terrenos de Santa Clara.

AL ORIENTE: 38.37, linda con terrenos de Santa Clara.

AL PONIENTE: 40.29, linda con terrenos de Santa Clara.

Con una superficie de 802.54 metros cuadrados.

Para publicares por tres veces de tres en tres en los periódicos de la "Gaceta de Gobierno", y "Rumbo" que se editan en Toluca y Tlalnepantla, México respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho al mismo, pasen a deducirlo en términos de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil, Ecatepec, Estado de México, al primer día de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, **C. Jesús A. Nava Muñoz.**—Rúbrica. 4881.—9, 12 y 16 dic.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE JILOTEPEC

##### EDICTO

JOSE BARRERA RUEDA, promueve en este Juzgado Información Ad-Perpetuum respecto de un inmueble ubicado en la Población de Monte de Peña perteneciente al Mpio. de Villa del Carbón, Méx., de este Dto. que mide y linda: al Norte, con rumbo 78° en una línea 383.00 Mts. con Santos Almazán con rumbo 59 y 139°NE en 2 líneas 90.00 y 135.00 Mts. con el anterior respectivamente y 1069 una línea 251.00 Mts. con Prop. de Sabino Gil, Al Sur en 13 líneas con diversos rumbos 325.50 Mts. con Aurelio Torres Vargas y en cinco líneas con diversos rumbos 236.50 Mts. con Atanacio Miranda Miranda; al Oriente, con diversos rumbos en 13 líneas 430.50 Mts. con Valeriano Miranda Rueda y al Poniente, con 328°NW 42.00 Mts. con Atanacio Miranda Miranda con rumbo 09°W y en una línea 333.00 Mts. con Manuel Torres Gil, con las Ctas. 293 R. y 315 R.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno "El Herald de Toluca" editanse Toluca, Méx., efectos Art. 2898 Código Civil Vigente, Jilotepec, Méx., a 29 de noviembre de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia.**—Rúbrica. 4808.—9, 12 y 16 dic.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE JILOTEPEC

##### EDICTO

MA. DE LA LUZ CONTRERAS DE MARTINEZ, promueve en este Juzgado Información Ad-Perpetuum respecto de un terreno ubicado en la Ranchería de los Huertos de este Municipio y Dto. que mide y linda: Al Norte, 105.50 Mts. con Camino Real; al Sur, 74.00 con Zaratías Arce al Oriente, 27.50 Mts. con Terreno Escobar, al Poniente, 74.15 Mts. con Heriberto Arce.

Para su publicación por tres veces de tres días periódicos Gaceta del Gobierno y "El Herald de Toluca" editanse Toluca, Méx., efectos Art. 2893 Código Civil vigente, Jilotepec, Méx., a 29 de noviembre de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia.**—Rúbrica. 4909.—9, 12 y 16 dic.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO:—2358/1978.—INES SALAZAR ESCOBAR, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 12.50 metros con Cipriano Salazar Escobar, AL SUR, 59.00 metros con María Escobar, AL ORIENTE, 12.00 metros con Camilino Vechera, AL PONIENTE, 25.00 metros con Leopoldo Salazar E., con una superficie total de 631.37 metros cuadrados.—El objeto es obtener título supletorio de Dominio, para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiero" de esta Ciudad.—Toluca, México a Primer día de diciembre de 1978.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica

4885.—9, 12 y 16 dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

ELFINIA ANDRADE MARTINEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio con construcción de propiedad particular denominado "CACALATLACOTLA" ubicado en Tepetitlaxpa, Méx., mide y linda: Norte, 39.25 Mts., antes con Feliciano Martínez ahora con Faustino Martínez Gochicosa Sur; 88.80 Mts., antes con Ignacio González ahora con Hilario González, Oriente; 7.82 Mts., con calle Anahuaca, Poniente; 8.30 Mts., con camino nacional, con superficie de 704.18 M2 y construcción de 50.00 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Periódico El "Noticiero" en Toluca, Méx., y su fijación en el predio citado, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Primer Secretario del Ramo Civil, C.P.J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica

4885.—9, 12 y 16 dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

EMILIA GOMEZ IGNOROSA VDA. DE GORDILLO, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio de propiedad particular denominado "AMISCO", ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda: Norte, 55.00 Mts., con Venancio Foriano, Sur; 54.90 Mts., con Concepción, Mendoza, Oriente; 18.90 Mts., con Manuel Córdoba y Teodoro Manzoza, Poniente; 18.00 Mts., con Avenida Hidalgo, con superficie de 1,023.69 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico El "Noticiero" en Toluca, Méx., y su fijación en el predio citado, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Primer Secretario del Ramo Civil, C.P.J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica

4887.—9, 12 y 16 dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

JUAN VELAZQUEZ PEREA, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio de Común Repartimiento denominado "RSTO. COMPAN" ubicado en Chimalcumbán, del municipio de Ocotuba, Méx., mide y linda: Norte, 142.00 Mts., con Josefa N. Vda. de Concha Sur; 178.00 Mts., con Felipe Díaz Olvera; Oriente, 58.00 Mts., con Camino Federal; Poniente, 34.50 Mts., con Adalberto Rivera de V., con superficie de 9,585.82 M2.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico "El Noticiero" en Toluca, Méx., y su fijación en el predio citado, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Segundo Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica

4838.—9, 12 y 15 dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

DOLORIS RESENDIZ VDA. DE MONTES, promueve bajo el Exp. Número 121178, Diligencias de INMATRICULACION, respecto de un terreno denominado "AFATENCO" ubicado en San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán, México, que mide y linda:

AL NORTE: 251.70 Mts. con Ejido; AL SUR: 284.64 mts. con Ramón Tapia; AL ORIENTE: 58.50 Mts. con Entrada; AL PONIENTE: 65.00 Mts. con Vicente Paredes. Con superficie aproximada de 15,365.06 M2.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y EL NOTICIERO" que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con una mejor y se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primer Secretario, Lic. Ruggiero Olvera Campuzán.—Rúbrica.

4724.—2, 14 y 16 dic.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

EVANGELINA GRANADOS DE GRANADOS, bajo expediente 120/978, promueve diligencias Información Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión y propiedad dice tener de un terreno ubicado en la calle de Hidalgo Número 5 de San Felipe del Progreso, este Distrito, con superficie de 426.00 mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste en dos líneas 17.80 mts. Genoveva Garduño Arriaga; 2.50 mts. Genoveva Garduño Arriaga al Este 11.30 mts. Genoveva Garduño Arriaga; Norte 0.70 mts. Genoveva Garduño Arriaga; Sureste 9.90 mts. Genoveva Garduño Arriaga; Sur 10.40 mts. Calle Miguel Hidalgo; Poniente 33.60 mts. María de la Luz Pedraza Esquivel; Noroeste 10.30 mts. María de la Luz Pedraza Esquivel; Poniente 9.40 mts. Eugenio Hurtado; Norte 16.30 mts. Elvira Granados Arriaga. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos Gaceta del Gobierno del Estado y Noticiero, editanse Toluca, Méx., para efectos artículo 2898 Código Civil, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

4930.—9, 12 y 15 dic.

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

NEHA MONTES PEREGRINO, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Inscripción Voluntaria sobre INFORMACION DE DOMINIO, sobre el terreno que se encuentra ubicado en la Urbanización del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 345 Mts. con la Calle Tenanga.

AL SUR: En 460 Mts. y 9.15 Mts. con Calle Botepes y propiedad particular.

AL ORIENTE: En línea quebrada de 1.55 Mts., 14.20 Mts. y 3.40 Mts. con propiedad particular.

AL PONIENTE: En 17.70 Mts. con propiedad particular.

Para su publicación por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y Periódico "LA PROVINCIA", que se editan en la Capital del Estado y esta Ciudad, respectivamente. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Actuación, P. J. C. Crescencio Plas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4948.—12, 16 y 19 dic.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

SEÑOR RAUL ROBLES ELIZONDO

P R E S E N T E.

MARIA CRISTINA VARGAS NOYA, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil No. 1198/1978. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a Juicio por el presente que se publicará en la Gaceta de Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que puede presentarse a contestar la demanda dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, en cumplimiento del artículo 194 del Código Procesal Civil, quedándose en la Secretaría copia de Ley.—Toluca, Méx., a primero de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe. Secretario, **C. Arturo Camacho Contreras**.—Rúbrica.

4870.—7, 16 y 26 dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

FILMÓN CAÑAS CHAVARRIA, promueve bajo el Exp. Núm. 1141/78 Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de Común Repartimiento denominado "EL CEDRITO" ubicado en el Barrio de Reyes, Municipio de Tultitlán, perteneciente a este Distrito, que mide y linda:

AL NORTE: 44.50 metros con Fidel Cañas Jiménez; AL SUR: 44.50 metros con Teodoro Cañas Jiménez; AL ORIENTE 12.00 metros con Jesús Rosales; AL PONIENTE: 12.00 metros con calle Arnado Nervo; teniendo este terreno una superficie total de 534.00 M<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO" respectivamente que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor se expide a los 10 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El C. Primer Secretario, **Lic. Ruggiero Olivera Campirán**.—Rúbrica.

4949.—12, 16 y 19 dic.

## JUZGADO 1o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1170/78.

En cumplimiento al auto de veintiocho de noviembre del que en curso, dictado en el expediente al rubro anotado relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por HÉCTOR M. SOLÍS, Administrador Unico de PLÁSTICOS REFORZADOS DE MEXICO S. A. en contra de MANEJO RACIONAL DE MATERIALES, S.A., en virtud de que se ignora el domicilio de la demanda MANEJO RACIONAL DE MATERIALES, S.A., emplácese a la misma por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES de OCHO en OCHO DÍAS en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por quien que pueda representarla se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, fijándose además una copia íntegra del presente auto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del empazamiento. Tlalnepantla, Méx., a primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe. El Segundo Secretario del Juzgado, **C. Félix A. Garay Camacho**.—Rúbrica.

4367.—7, 16 y 23 dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

GUADALUPE BADILLO ONTIVEROS, promueve bajo el Expediente Núm. 1143/78 Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de Común Repartimiento denominado "SIN NOMBRE" ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Tultitlán, perteneciente a este Distrito, que mide y linda:

AL NORTE: 34.15 metros con Antonio Cortés; AL SUR: 32.40 metros con Camino Público; AL ORIENTE: 42.30 metros con Jacinto Larreras; AL PONIENTE: 45.45 metros con Antonio Reyes; teniendo una superficie total de 1,459.94 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO" que se editan en la capital del Estado y Valle de México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expide a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El C. Primer Secretario, **Lic. Ruggiero Olivera Campirán**.—Rúbrica.

4950.—12, 16 y 19 dic.

## JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

En el expediente marcado con el número 1188/78. El señor César Márquez Carlos, se ha presentado ante este Juzgado proponiendo en la vía ordinaria civil demandando a urbanizadora Talamax, S.A., se dio entrada a la demanda y por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del código de Procedimientos Civiles, se emplaza a juicio, notificándole por edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Avance, haciéndoles saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda, quedando las copias de la demandada en la Secretaría a su disposición, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por los estrados de este Juzgado aún las de carácter personal dadas en la ciudad de Tlalnepantla, México a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Lic. José L. Lodenchy Alarcón**.—Rúbrica.

4851.—7, 16 y 26 dic.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

ANGELA CASTILLO AMARO, promueve Información Ad-Perpetuum de lo siguiente:

a).—De una fracción de terreno, ubicado en el Paraje "TLALTECOYA FUERTE", Municipio de Ozumba, México, que mide y linda: Norte: 60.00 metros con Leopoldo Martínez; al SUR: 25.35 metros Inés Martínez; Oriente: 197.20 metros con Camino y Ricardo Rodríguez; Poniente: 206.00 metros Catarino Rodríguez.

b).—De la fracción de terreno, ubicado en el paraje denominado "TLALTECOYA", Municipio de Ozumba, México, que mide y linda: Norte: 129.00 metros Ildefonso Amaro; sur: 94.50 metros Jacinto Ramírez; Oriente: 48.19 metros Anselmo Amaro; poniente: 48.19 metros con Angela Castillo Amaro.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiero", Chalco, México a 30 de noviembre de 1978.—El C. Secretario Segundo Ramo Civil, Pasante de Derecho: **Eucario García V.**—Rúbrica.

4954.—12, 16 y 19 dic.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

CRESCENCIA FEREZ DON JUAN, promueve bajo el Exp. 1203/78, diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "SOLAR", ubicado en el Barrio de Reyes, Municipio de Toluca, Méx., que mide y linda:

NORTE: 60.00 Mts., con ROMAN JUAREZ; SUR en 60.00 Mts., con Calle y RAFAEL FLORES; ORIENTE en 20.00 Mts., con AGUSTIN RAMIREZ; PONIENTE en 20.00 Mts., con IGNACIA CALZADA. superficie total de 1,200.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, respectivamente, y para que comparezca a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primer Secretario, Lic. Ruggiero Olivera Campuzán.—Rúbrica.

4951.—12, 16 y 19 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

ELIGIO BERNAL LINO, promueve Información de Dominio de un terreno con casucha ubicado en San Mateo Cucaostipan, de éste Distrito: NORTE, 17.82 Mts. Calle de Hidalgo y Julio Robles García, SUR 18.92 Mts. Antonio Reyes Robles, Oriente, 145.57 Mts. Ciro González Romero, PONIENTE 148.27 Mts. Eugenio Tapia Martínez. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días haciéndolo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

4942.—12, 16 y 19 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

FELIPA MARTINEZ SANCHEZ promueve Información de Dominio sobre un terreno con casucha ubicado en San Mateo Cucaostipan, de éste Distrito: NORTE, 121.00 Mts. Emilia Bernal, SUR 117.82 Mts. Cecilia Benitez, PONIENTE, 10.80 Mts. Ventura Romero Sánchez, sirviendo de lindero una cuneta, ORIENTE 10.00 Mts. Agustín Bernal Flores, sirviendo de lindero una cuneta. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Secretario, Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

4943.—12, 16 y 19 dic.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 2350/678, BEATRIZ JUAREZ GUILERME, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el barrio de Santa María, de San Pablo Autopan, Méx., el cual mide y linda: AL NORTE 95.00 y 35.00 Metros con Teófilo Domínguez y Rosario Flores; SUR: 130.00 Metros con Melitones Cabrera; ORIENTE: 16.35 y 4.10 Metros con la Carretera; PONIENTE: 19.10 Metros con Francisco Flores.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y Noticiero, Toluca, México, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luisa García Romero.—Rúbrica.

4948.—12, 16 y 19 dic.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

JULIO CARDENAS VELAZQUEZ, por su propio derecho en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INMATRICULACION, del terreno denominado "TOTICALCO" que se encuentra ubicado en sitio perfectamente bien conocido en el Poblado de San Lorenzo Tetlixtao, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, bajo el número de expediente 2096/73 con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En dos tramos, el primero de ellos de 18.00 metros, linda con terreno del señor Martín Mercado Contreras; el segundo de 14.00 metros, linda con propiedad privada.

AL SUR: En 31.82 metros, linda con sucesión de Celestino Medina.

AL ORIENTE: En 19.00 metros, linda con camino Nacional, hoy con la Avenida Hidalgo.

AL PONIENTE: En dos tramos, el primero de 7.00 metros, linda con propiedad privada, y el segundo de 13.00 metros, linda con el señor Celestino Ortiz.

El terreno tiene una superficie de 537.50 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Gaceta de Gobierno" y "Rumbo", que se editan respectivamente en Toluca, y Tlalnepantla, México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dada en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El C. Tercer Secretario, C. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

4851.—5, 16 y 28 dic.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

MANUELA ZOUERDO AYALA, promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION ADPERPETUAM sobre el terreno "TLACHICUAC", ubicado en la Población de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 2159/76, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 32.70 metros, linda con Jaime Ponce de León.

AL SUR: en 30.70 metros, linda con Javier Pérez Ruiz.

AL ORIENTE: en 16.20 metros, linda con Fracción Restante.

AL PONIENTE: en 18.20 metros, linda con Eulogia Viuda de Huidobro.

El terreno tiene una superficie de 497.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y El Rumbo, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dada en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

4998.—16, 19 y 23 dic.

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

Por auto de fecho dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, dictado en el expediente 786/77, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NAVALON HERNANDEZ LEONARDO en contra de SALVADOR VAZQUEZ MAREZ, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativa la Primera Almonada de Bienes en el presente Juicio, respecto del bien embargado que es un automóvil Marca Renault R9 Modelo 1954. Siéndole asignado para la Primera Almonada la cantidad de (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postula legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. SE CONVOCAN POSTOREROS.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de la Ciudad de Toluca, México y en los listeros de este Juzgado. Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Segundo Secretario de Acuerdos, **C. Benito Flores Méndez.** Rúbrica.

4992.—16, 19 y 23 dic.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

AMADO LEVIATHAN CANCELADA Y BARTOLO CORTES MAGDALENO promueve en el expediente número 419/978, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar posesión de un terreno ubicado en las calles de Francisco I. Madero S/N de San Francisco Xonacatlán, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 16.62 Mts. con la Iglesia Presbiteriana "Divino Salvador"; SUR: 15.40 Mts. con Ignacio Hernández, ORIENTE: 16.14 Mts. con Calle de su ubicación; PONIENTE: 14.23 con Amado Alva.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en Gaceta de Gobierno y el "Heraldo de Toluca", que se editan en la ciudad de Toluca, Méx.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Joel Morales Pichardo.**—Rúbrica.

4947.—12, 15 y 19 dic.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

En el Exp. No. 516/78 JESUS OLASCOAGA SOMERA promueve diligencias de información de dominio para acreditar que el poblado de Mexcoatlizingo, Morelia ha gozado por el tiempo y condiciones de ley una casa con terreno que mide y linda AL PONIENTE 126.10 metros con sobrante del mismo terreno AL NOROCCIDENTE 106.10 metros con José Casas; AL NORTE 10.85 metros con calle de Morelos número 40 AL SUR 10.55 metros con carretera a Toluca Tianguistenco. El C. Juez dio entrada a la presente exposición y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, limitándose a quienes se crea, con igual o mejor derecho lo permitan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., 25 de octubre de 1978.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Civil, **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

4993.—16, 19 y 23 dic.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

JAIME PALMERO HERNANDEZ, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM de una Casa-habitación ubicada en el Barrio de Santa María de Ocoyoacac, Méx., y tiene medidas y colindancias: NORTE 12.85 Mts. con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SUR 12.85 Mts. 12.85 Mts. ADOLFO PALMERO HERNANDEZ, ORIENTE 14.10 Mts. FORBIO DE LA LUZ Y CRESPOCIANA DE LA LUZ, PONIENTE 14.10 Mts. ADOLFO PALMERO HERNANDEZ. Y tiene una Superficie de 181.08 Mts<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y el HERALDO, que se editan en la ciudad de Toluca, Lerma de Villada, Méx., a 13 de diciembre de 1978.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Joel Morales Pichardo.**—Rúbrica.

4994.—16, 19 y 23 dic.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

ROBERTO PALMERO HERNANDEZ, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM de una Casa-habitación ubicada en Barrio de Santa María del Municipio de Ocoyoacac, Méx., y tiene medidas y colindancias NORTE 13.25 Mts. Avenida 16 de Septiembre, SUR 13.25 Mts. Rosa Díaz Viuda de Morales, ORIENTE 14.00 Mts. Adolfo Palmero Hernández, PONIENTE 14.00 Rosa Díaz Viuda de Morales y tiene una Superficie de 185.50 Mts<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y el HERALDO, que se editan en la ciudad de Toluca, Lerma de Villada, Méx., a 13 de diciembre de 1978.—El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Joel Morales Pichardo.**—Rúbrica.

4995.—16, 19 y 23 dic.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTO**

FRANCISCO ESCOBAR GARCIA, promueve diligencias de información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión que aco tener respecto de dos predios rústicos que se encuentran ubicados en el Barrio de la Estancia de Tequesquipan de este municipio y distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, expediente número 126/978, el primer predio tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.—73.00 metros y colinda con propiedad de las señoras Daniela López y Heriberta López; AL SUR.—73.00 metros y colinda con la propiedad del señor Justino López; AL OCCIDENTE.—52.00 metros y colinda con propiedad del señor Teodoro Escobar y AL PONIENTE.—38.00 Mts. con propiedad de la señora Heriberta López, con una superficie de 5,148.00 Metros cuadrados, este predio se denomina "El Callejón", el segundo predio tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 123.00 metros con el Ingeniero Carlos Peñalosa; AL SUR: 120.00 metros con Teodoro Escobar; AL PONIENTE.—155.00 metros colinda con carretera que conduce a Tequesquipan; AL ORIENTE: 190.00 metros colinda con propiedad del Fomento, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en uno de los mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2833 del Código Civil vigente en el Estado de México, México, a 28 de noviembre de 1978.—El Secretario del Juzgado, **C. P. J. Vicente Castillo García.**—Rúbrica.

4996.—16, 19 y 23 dic.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTO**

CARLOS ALONSO PÉREZ, promueve diligencias de Inmatriculación expediente número 125/978, a efecto de inmatricular un predio denominado "El Cacahuacache" ubicado en términos de la Calera de la población de Dejuces, municipio de Toluca, distrito de Temascaltepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE.—En cinco líneas con una superficie de 805.63 Mts. y colinda con Rufilo e Inés Ochoa Benítez; AL ORIENTE.—en siete líneas 1,070.42 Mts. y colinda con Barranca la Calera y Ejido del Guayabal y Anonas; AL NORTE.—957.83 Mts. y colinda con carretera Nacional a Zihuatanejo y Paso del Guayabal; AL PONIENTE.—en siete líneas con una superficie de 1,432.30 Mts. y colinda con Barranca Filanón González e Ignacio Rivera, para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, de conformidad con el artículo 2903 del Código Civil vigente en el Estado de México, Temascaltepec, México, a 28 de noviembre de 1978.—El Secretario del Juzgado, **C. P. J. Vicente Castillo García.**—Rúbrica.

4997.—16, 23 dic. y 9 enero.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 300.00
Por seis meses	170.00
Por tres meses	90.00

### EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	3.00

### Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

### Avisos Administrativos, Notariales y Generales:

- Balances de \$500.00 a \$1,000.00 según la cantidad de cuatrismos.
- Notas de Estados Financieros, según la cantidad de cuatrismos, (\$500.00 mínimo).
- Convocatorias y documentos similares \$250.00 por plana o fracción siempre y cuando no contengan cuatrismos.

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$ 400.00	Por plana o fracción
De tipo Industrial a	\$ 500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$1,000.00	por plana o fracción

**ATENTAMENTE,**

**EL DIRECTOR,**

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



**DR. JORGE JIMENEZ CANTU,**  
Gobernador Constitucional del Estado.

**C. P. JUAN MONROY PEREZ,**  
Secretario General de Gobierno.

**LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,**  
Oficial Mayor de Gobierno.

**CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,**  
Secretario Particular del C. Gobernador.

**ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,**  
Coordinador de Obras Públicas.

**LIC. CARLOS CURI ASSAD,**  
Procurador General de Justicia.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Director de Agricultura y Ganadería.

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA,**  
Director General de Hacienda.

**LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,**  
Director de Adquisiciones y Servicios.

**C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,**  
Contralor.

**LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,**  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

**LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,**  
Director de Gobernación.

**LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,**  
Director de Patrimonio Cultural.

**LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,**  
Director del Registro Público de la Propiedad.

**LIC. JUAN UGARTE CORTES,**  
Director Jurídico y Consultivo.

**C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,**  
Director de la Cultura Física y Recreación.

**LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,**  
Director del Trabajo y Previsión Social.

**GOBL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,**  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

**ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,**  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

**LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,**  
Jefe del Departamento de Personal.

**PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,**  
Director de Educación Pública.

**C. P. GERMAN GASCA PLIEGO**  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas  
y Correspondencia.

**PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA**  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

**LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,**  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

**LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,**  
Director de Turismo.

**ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,**  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

**PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,**  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

## SECTOR DESCENTRALIZADO

**SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,**  
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de  
la Familia en el Estado.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo  
Agrícola y Ganadero del Estado.

**PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,**  
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral  
de la Familia en el Estado.

**DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,**  
Director General del Instituto de Seguridad Social de los  
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

**ARQ. HUGO MAZA PADILLA,**  
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

**ING. CACHO MACIAS CECENA,**  
Director General de Constructora del Estado de México.

**ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,**  
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

**ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,**  
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director General de la Comisión Estatal de Agua  
y Saneamiento.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Empresa para la prevención y control de la contaminación del  
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

**ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,**  
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.